



Resolución Directoral Regional

N° 418-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 DIC 2018

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 385-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de Noviembre de 2018, que forma parte del Expediente Administrativo Disciplinario N° 004-2018-PAD en contra del Servidor Ing. Miguel Ángel Canqui Ruiz.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: *"La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria pone fin a la Instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida (...)".*

Que, el Artículo 117° de la norma acotada prescribe: *"El Servidor Civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles"(...),* concordante con el Artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, el Artículo 220° del Texto Único Ordenado señalado en el párrafo precedente, señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 351-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de Octubre de 2018, el Órgano Instructor Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, da inicio al Proceso Administrativo Disciplinario en contra del servidor Ing. Miguel Ángel Canqui Ruiz, en su calidad de Director de la Agencia Agraria Tacna, en el momento que ocurrieron los hechos; por la presunta falta de carácter administrativo disciplinario prevista en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, D.S. N° 040-2014-PCM.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 385-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de Noviembre de 2018, se resuelve Sancionar al Ing. Miguel Ángel Canqui Ruiz en su condición de Director de la Agencia Agraria Tacna, con la Sanción de **Amonestación Escrita** tipificada en el inciso a) del Artículo 88° de la Ley del Servicio Civil.

Que, de acuerdo al Numeral 16.1. del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: *"El acto Administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo".*

En tal contexto, como se puede observar de la constancia de notificación de Fojas 100 al servidor Ing. Miguel Ángel Canqui Ruiz, se le notificó la RDR N° 385-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA





Resolución Directoral Regional

N° 418-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 DIC 2018

de fecha 26 de Noviembre de 2018, el día 27 de Noviembre de 2018, por lo que el plazo para impugnarla, concluía después de los quince días hábiles de notificados.

Que, con Oficio N° 643-2018-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó al Área de Administración Documentaria y Archivo, informe si existe Recurso Impugnativo presentado contra la Resolución Directoral Regional N° 385-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de noviembre de 2018, a lo que con Oficio N° 144-2018-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha de 21 de diciembre de 2018, informan que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución señalada.

Que, habiendo quedado dicho acto firme, corresponde entonces emitir el Acto Administrativo respectivo, en concordancia con el Artículo 220° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 385-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de Noviembre del 2018, que resuelve: Sancionar al Ing. Miguel Ángel Canqui Ruiz, en su condición de Director de la Agencia Agraria Tacna, con la Sanción de Amonestación Escrita, tipificada en el inciso a) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR por agotada la Vía Administrativa y **PROCEDER** al archivo definitivo del presente expediente, conforme a las considerativas expuestas en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: INSERTAR, una copia de la presente Resolución como constancia en el legajo del Servidor sancionado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interosado
DRA T
OAI
UPER
L. Personal
ARCHIVO
IFQC/mdgm



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR